



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:63

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: La influencia de la regulación de criptomonedas en Ecuador en el progreso económico de las industrias turísticas y de bienes raíces.

AUTORES:

1. Máster. Santiago Fernando Fiallos Bonilla.
2. Est. Mayle Brigitte Tapia García.
3. Lic. Stalin Fernando Laica Caillagua.

RESUMEN: El estudio se concentra en comparar la implementación legal de Bitcoin y los contratos electrónicos en Ecuador, en comparación con El Salvador, Japón y Estados Unidos. El objetivo principal es analizar críticamente la regulación de las criptomonedas en Ecuador y su impacto potencial en el desarrollo de los sectores turístico e inmobiliario. La metodología cualitativa se basa en un análisis descriptivo y analítico de la legislación en Ecuador y otros países, con un enfoque en comprender cómo estas regulaciones influyen en diferentes contextos. La técnica documental se emplea para recopilar literatura académica relevante y producir una investigación de alta calidad dirigida a abordar el problema planteado.

PALABRAS CLAVES: contratos electrónicos, criptomoneda, sector turístico, inmobiliario, regulaciones.

TITLE: The influence of cryptocurrency regulation in Ecuador on the economic progress of the tourism and real estate industries.

AUTHORS:

1. Master. Santiago Fernando Fiallos Bonilla.
2. Stud. Mayle Brigitte Tapia García.
3. Bach. Stalin Fernando Laica Caillagua.

ABSTRACT: The study focuses on comparing the legal implementation of Bitcoin and electronic contracts in Ecuador, compared to El Salvador, Japan and the United States. The main objective is to critically analyze the regulation of cryptocurrencies in Ecuador and its potential impact on the development of the tourism and real estate sectors. The qualitative methodology is based on a descriptive and analytical analysis of legislation in Ecuador and other countries, with a focus on understanding how these regulations influence different contexts. The documentary technique is used to compile relevant academic literature and produce high-quality research aimed at addressing the problem posed.

KEY WORDS: electronic contracts, cryptocurrency, tourism sector, real estate, regulations.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo es una investigación que se ha basado en un estudio comparado con los países de Ecuador, El Salvador, Japón y Estados Unidos, para destacar el papel que juegan las Bitcoins en las diversas economías Estatales, el impacto de la implementación del uso de criptomonedas en el sector inmobiliario y turístico. Así también, hay que destacar, que en el Ecuador aún no existe una normativa específica que faculte o permita la implementación de los bitcoins como forma de pago dentro de un contrato o un acto de carácter civil.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) faculta el derecho a desarrollar actividades económicas siempre y cuando se trate de actividades reguladas, en concordancia con lo que determina la Codificación del Código Civil (Congreso Nacional del Ecuador, 2002) que establece que todo contrato debe contener capacidad, objeto y causa lícita; por

tal motivo, en el Ecuador aún no es permitido de forma legal el uso de los Bitcoins o Criptomonedas, toda vez que aún no se puede corroborar el objeto y la causa lícita en las compras digitales.

La contratación o la celebración de actos de comercio, ya sea por contrato de servicios o compraventa se encuentran regidos por la Codificación del Código Civil y el Código Orgánico Monetario y Financiero (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). En el Código Civil se estipula que es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa determinada en el contrato. Uno de los principales impedimentos para la legalización del uso de los bitcoins en Ecuador es debido a la premisa jurídica determinada en el Código Orgánico Monetario y Financiero en donde se estipula que todos los actos o contratos que se celebren deberán surtir efecto en el Ecuador, y además, en caso de algún inconveniente, las partes puedan demandar y exigir el cumplimiento de la obligación pactada.

En cuanto al turismo, se debe destacar, que el Ecuador es un paraíso turístico en donde el incremento de compras digitales con otro tipo de moneda crearía mayor demanda e incremento de ingresos en el sector turístico, generando a su vez los ingresos y mejorando la economía del país.

El sector inmobiliario en el Ecuador no es muy explotado, por lo que crear una nueva ley abriría puertas al comercio internacional para la adquisición de bienes inmuebles por compradores extranjeros, pero lamentablemente, las normativas legales existentes y los impuestos internos del Estado no permiten estos cambios a la modernidad.

El Salvador es un país de Latinoamérica que tiene como propósito convertirse en un paraíso fiscal para promover el turismo y el sector inmobiliario, pese a contar con una normativa legal específica para regular los bitcoins, y aún no ha logrado generar el impacto deseado, puesto que únicamente ha incrementado un 2% su economía interna; por otro lado, en Japón los bitcoins son considerados como moneda al igual que su moneda legal; esto quiere decir, que su uso es permitido y además en el sector fiscal, los bitcoins y monedas son considerados como activos empresariales.

Finalmente, Estados Unidos, este país es uno de los máximos exponentes de inversión en la bolsa de valores que se encuentran regulados por una Comisión de Comercio, misma que realiza un seguimiento de las operaciones de compra de bitcoins, a través de la compraventa con el uso de la moneda electrónica y el uso de brokerage.

Por último, se debe destacar el papel que juega dentro de la temática la bolsa de valores, que se trata de un fondo de inversión, en donde se puede, como su nombre lo dice, invertir en diferentes sectores, y puede ser en oro, metales preciosos, petróleo, acciones, gas natural y muchos otros activos populares. Incrementando los ingresos hasta una 300% de la inversión realizada, por lo que se ha convertido en un aliado de las economías internas de los Estados.

DESARROLLO.

Materiales y Métodos.

Dentro del marco de esta investigación, se ha empleado una metodología descriptiva como enfoque principal, ya que esta metodología se caracteriza por proporcionar una amplia y detallada descripción de las criptomonedas en relación con el desarrollo económico en el sector turístico e inmobiliario de varios países, incluyendo Ecuador, El Salvador, Japón y Estados Unidos.

Para llevar a cabo ese enfoque, fue esencial aplicar el método bibliográfico, que consistió en recopilar información de fuentes documentales, como libros, investigaciones previas y documentos académicos relevantes, con el propósito de crear una comparativa exhaustiva entre los países mencionados.

Además de la metodología descriptiva y el método bibliográfico, se ha utilizado el enfoque analítico-sintético. Este enfoque permitió el análisis detenido de la normativa relacionada con las criptomonedas en Ecuador y otros países, seguido de la síntesis de los hallazgos para describir el impacto y la trascendencia de dichas regulaciones en diferentes contextos nacionales.

La técnica de investigación predominante fue la documental, que implicó la recopilación y revisión de una amplia gama de materiales académicos y legales de relevancia. Esto incluyó la selección de

artículos científicos actualizados, marcos normativos de varios Estados, revistas jurídicas especializadas y sitios web técnicos con enfoque jurídico de alta autoridad y pertinencia.

En conjunto, estas metodologías y técnicas de investigación se combinaron para brindar un sólido aporte de investigación destinado a abordar el problema científico formulado en este estudio. Este enfoque meticuloso y diverso permitió analizar con profundidad la relación entre las criptomonedas y el sector turístico e inmobiliario en los países mencionados, así como comprender el impacto de las regulaciones en este ámbito. Los materiales seleccionados y analizados fueron fundamentales para sustentar los hallazgos y conclusiones de esta investigación de alto impacto.

Resultados.

Con referencia a los antecedentes y la evolución histórica de la moneda, debemos remontarnos a la época Neoclásica en donde aparece como una necesidad de sobrevivencia el Trueque, la función principal del dinero es delimitar quienes son las partes que intervienen en el trueque, que nació como una necesidad de sobrevivencia en donde las tribus intercambiaban sus productos para tener diversidad, convirtiéndose esto en una actividad económica, que con el tiempo formó parte esencial del sistema capitalista y la división del trabajo.

El autor García (1992), establece que los pilares del Patrón Oro se encuentran determinados por los gobiernos y las diferentes entidades bancarias, debidamente autorizadas por un gobierno, quienes manejan la circulación del papel moneda, éste debe estar regido en proporción a las reservas de metales preciosos que tiene cada país, constituyéndose como un freno para evitar la sobre emisiones de dinero, y además sirve para evitar la inflación y el desorden económico (p. 58).

La Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad establece y faculta el derecho a realizar actividades económicas en el numeral 15: El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (...) (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El Estado ecuatoriano faculta la realización de actividades económicas como un derecho que debe estar encaminado a una serie de principios como la solidaridad, la responsabilidad con la sociedad y también con el medio ambiente.

En el Ecuador, con la facultad emanada por la Constitución de la República del Ecuador (2008), se determina que los entes de control de toda actividad económica será las superintendencias, siempre y cuando sus actividades sean permitidas por la ley, conforme lo estipula el artículo 213: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

La constitución establece la facultad de control, vigilancia y auditoría a las superintendencias, siendo éste el máximo ente de control de actividades económicas permitidas por la ley ecuatoriana, en donde aún la compra de bitcoins aún no es una actividad comercial lícita.

En el Ecuador, para celebrar todo acto de comercio según el Código Civil, (2002) en el artículo 1461, se determina que debe existir a más de la capacidad de las partes, es indispensable que contenga capacidad para contratar, objeto y causa lícita. Que para el caso de las Cripto Monedas no se puede tener un control absoluto para determinar esos factores, y por tal motivo, en la actualidad, aún es considerado como una actividad no regulada por el marco legal ecuatoriano.

Así mismo el Código Civil (Congreso Nacional del Ecuador, 2002) establece en el artículo 1492 en donde se determina lo siguiente: “Si la condición es negativa de una cosa físicamente imposible, la obligación es pura y simple. Si consiste en que el acreedor se abstenga de un hecho inmoral o prohibido, vicia la disposición” (Congreso Nacional del Ecuador, 2002).

Este artículo está encaminado a las actividades económicas electrónicas, en donde la obligación es pura y simple, siempre y cuando la actividad comercial sea permitida por la ley.

Por otro lado, es importante destacar lo que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero, (2014) en donde se establece cual es la moneda para las actividades comerciales, en el artículo 94: “De la moneda en la República del Ecuador. Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014); es decir, que en el Ecuador se realizará cualquier actividad de comercio ya sea transacción, operación monetaria y registros contables en la moneda oficial, este es el dólar de los Estados Unidos de América.

Otro aspecto relevante es la moneda digital, es una moneda a la que se puede acceder digitalmente; en otras palabras, la moneda digital es una forma electrónica de moneda. En el transcurso del tiempo, la moneda tradicional ha evolucionado y ahora es moneda digital, la moneda digital tiene sus propiedades innatas, incluido el dinero físico y el dinero digital, lo que permiten un intercambio o transacción de manera segura, debido a que están asociados a un dispositivo y redes compartidas.

Ahora bien, las criptomonedas tienen su origen en el año 2009, el creador de la moneda virtual es Satoshi Nakamoto, la moneda virtual es independiente y descentralizada a la cual bautizaron con el nombre de BITCOIN; el Bitcoin fue creado bajo la tecnología blockchain, a lo cual han pasado 24 años, y en la actualidad, la moneda tiene un crecimiento relevante a su producción, pero su valor es muy volátil por los efectos de las estipulaciones (Álvarez-Díaz, 2019)

La criptomoneda es un tipo de dinero digital que utiliza la criptografía para su propia seguridad. Debido a esta función de seguridad, la falsificación de criptomonedas es difícil; además, este tipo de moneda se caracteriza debido a que su emisión no está a cargo de autoridades de control, por lo cual su gestión independiente permite evitar que el gobierno interfiera en los asuntos financieros (Sherej Sharifi & Zalaki Ghorbanpour, 2022).

El gran éxito que produjo el boom del Bitcoin condujo a la creación o surgimiento de criptomonedas rivales; en la actualidad contamos con variedad de criptomonedas, debido a que cada cierto tiempo se crean nuevas criptomonedas; ahora bien, aquí tenemos las más relevantes: Bitcoin (BTC), Ethereum (ETH), Dogecoin (DOGE), Cardano (ADA), Litecoin (LTC), Binance Coin (BNB), Polkadot (DOT), Pepcoin (PCN), Ripple (XRP), BitBay (BAY), Stellar (XLM), Bitcoin cash (BCH), Chain Link (Link), Iota (MIOTA), Monero (XMR), Namecoin (NMC), Tether (USDT), Tezos (XTZ), y Uniswasp (UNI) (Klein et al., 2018).

En lo que respecta a un blockchain, es una base de datos descentralizada y distribuida (replicada) formada por una lista enlazada por bloques; es decir, una cadena de bloques contiene un conjunto de transacciones, la motivación del blockchain fue permitir que los usuarios intercambien datos de manera segura y confiable sin necesidad de entidades bancarias, las blockchain más populares son:

- La blockchain creada por Bitcoin (acceso público).
- Hyperledger Fabric (acceso privado). (Moreno-Arboleda et al., 2022).

Entonces, el blockchain es un libro mayor compartido e inalterable que facilita el proceso y registro de las transacciones y ayuda a dar seguimiento a las redes de negocio. Cualquier cosa de valor se puede comercializar en una red block chain; es beneficioso para las partes, debido a que es seguro, además reduce los riesgos y costes de los intermediarios tradicionales como son las entidades bancarias.

En cuanto a la Regulación jurídica de las criptomonedas en el Derecho comparado, en Estados Unidos, La Comisión de Comercio de Commodities (CFTC) regula las operaciones de compra de bitcoins, los exchanges permiten la compra y venta de la moneda electrónica y los determinados brokerage ofrecen contratos de compra de futuros bitcoins. El CFTC establece que los inversores minoristas pueden comprar bitcoins en un mercado regulado estadounidense mas no en el exterior; también el CFTC en el año 2015, establece que se considere al bitcoin como un tipo de mercancía y no una moneda extranjera.

La Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) participa en la regulación de las monedas virtuales a nivel federal, por lo que las entidades que transfieran fondos a otras personas necesitan de forma obligatoria una licencia para la transferencia de dinero; es así, como el FinCEN anuncia el 18 de marzo del 2013 que a través de la Ley de Secreto Bancario (BSA) todas las entidades que se dediquen a transferir fondos o dinero electrónico y sus consumidores, deben registrarse en el FinCEN como empresas de servicio monetario (MSB, money service business).

El MSB de FinCEN establece en sus reglas que los exchanges deben permitir al gobierno federal acceso de manera transparente a los registros comerciales; además, los exchanges deben informar periódicamente al FinCEN para realizar auditorías a las diferentes empresas. Este informe sirve para no confundir a los consumidores de criptomonedas como MSB.

En enero del 2014, el FinCEN establece que los mineros o verificadores de transacciones en una red de consenso de prueba de trabajo (PoW-Proof of Work) no están obligados a registrarse como MSB; tiempo después, el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS) el 25 de marzo del 2014 emite un documento en el que establece que una persona que extrae o mina dinero virtual como comercio o negocio está sujeto a impuestos de trabajo, también establece a las criptomonedas como propiedad de efectos fiscales federales, y de ahí, que los principios aplicables a las transacciones inmobiliarias regulares deben aplicarse también a las transacciones de monedas virtuales.

La empresa que pague con bitcoins u otras monedas virtuales a sus trabajadores, están sujetos a impuestos en relación empleado y empleador, por lo cual, esto se debe incluir en un formulario W-2 (certificado de retenciones en Estados Unidos para las declaraciones federales y estatales), además para la declaración de ingresos de criptomonedas se debe completar el formulario 1.009.

El IRS establece, que para la realización del pago a través de monedas electrónicas, se debe cuantificar el valor justo en el mercado, debido a que su valor es volátil; para finalizar, el departamento de justicia (DOJ) ayuda al IRS a monitorear a usuarios que no cumplen con sus obligaciones respecto a las

plusvalías generadas, el departamento de justicia establece un procedimiento para la evasión de impuestos y se establece en la sección DOJ capítulo II, parte C (García-Ramos & Rejas, 2022).

Según García (2022), en el Salvador desde el año 2021, se ha implementado en beneficio de los comerciantes en El Salvador la Ley Bitcoin, misma que obliga el uso y aceptación de la criptomoneda como forma de pago comercial, siendo el primer país del mundo en establecer la criptomoneda como moneda de curso legal. En un principio, fue considerado como una medida para mejorar la economía del país, pero no ha brindado los alcances deseados en el gobierno del presidente Nayib Bukele.

Según García (2022), considera que el impacto en la economía salvadoreña con el tema de la incorporación del bitcoin ha tenido un carácter ínfimo, según los reportes de seguimiento las proyecciones de crecimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador; por lo que se estima, que únicamente ha existido un incremento menor del 2% en las remesas adquiridas a través de billeteras digitales, lo que significa que no ha generado un impacto o beneficios altos al país. El objetivo de la Ley Bitcoin es convertir al país en un lugar con atracción de inversiones para turistas relacionadas con la economía digital, generando un aumento dentro del turismo para fanáticos de las criptomonedas y la perspectiva de un posible turismo fiscal que empieza a despuntar en El Salvador.

La vigente Ley Bitcoin, (2021) del país El Salvador establece el objeto de la misma dentro de su articulado 1: “La presente ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021), siendo así, El Salvador es un país que adopta, desde un marco normativo amparado en su constitución y normas supletorias, la facultad del uso del bitcoin como moneda legal para todo tipo de personas, ya sean naturales o jurídicas.

Del mismo modo, en Japón, las criptomonedas se consideran moneda de curso legal en el país; por lo tanto, son consideradas como un método de pago válido sin el consentimiento previo de las partes. A

efectos fiscales, los bitcoins y monedas similares se consideran activos empresariales; por lo tanto, las ganancias obtenidas de las actividades realizadas con bitcoins están sujetas al impuesto sobre la renta (Hidalgo Muñoz, 2020).

Japón empieza a regular las criptomonedas debido a que en uno de los grandes exchanges como es MT Gox ocurre un robo de más de 850.000 bitcoins, por lo cual, se declaró en quiebra, y es así, que en el año 2014, el gobierno japonés crea un grupo de estudio sobre la solidificación de las operaciones de pago en agencias de servicio financiero (FSA), Financial Services Agency; lo que esta agencia garantiza es proteger a los usuarios de criptomonedas para que no sufran robos de bitcoins, evitar el blanqueo de capitales y lo más importante, establecer un registro de los mercados donde se intercambian bitcoins (Villarroya, 2020).

La regulación jurídica del dinero digital en el Ecuador para los autores López-González & Baquerizo-Orrala (2018) establecen, que el manejo del dinero electrónico en la actualidad juega un papel muy importante en cuanto a lo concierne al crecimiento económico de un Estado. El incremento de nuevas modalidades de medios de pago vía electrónica, facilitan la vida de las personas; todo esto nació como una necesidad del sistema monetario y financiero, ahorrando tiempo y dinero a la sociedad con el uso recurrente de transacciones que garantizan seguridad y rapidez.

En el caso de Ecuador, los autores López-González & Baquerizo-Orrala (2018) destacan el papel que juega el Banco Central del Ecuador, toda vez que se trata de una entidad pública destinada a la regulación del sector financiero a nivel nacional, con el objetivo de facilitar el desarrollo de actividades económicas con normalidad vía electrónica. El objetivo es combatir la pobreza en el Ecuador con la implementación del dinero electrónico como fuente de inclusión financiera para todos los sectores sin distinción alguna y puedan acceder a servicios financieros.

Con la creación de la Resolución del Banco Central del Ecuador 037, (2014) se facultó el uso del dinero electrónico conforme lo determina el artículo 1 del mismo: “Art 1. La entrega de dinero electrónico la

efectuará el Banco Central, sea a personas naturales o jurídicas, y se realizará de manera directa o a través de agentes autorizados, únicamente contra canje de:

- i) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- ii) Moneda fraccionaria emitida por el BCE.
- iii) Depósitos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente acreditados a favor del BCE” (Banco Central del Ecuador, 2014).

De ese modo, se faculta el uso del dinero electrónico basado en la moneda de los Estados Unidos de Norteamérica como moneda nacional recurrente.

Concerniente a la incidencia de las criptomonedas en los sectores turístico e inmobiliario, autores alrededor del mundo promueven en sus investigaciones la implementación de las criptomonedas en el sector turístico y así encontrar beneficios para su desarrollo, debido a que en la actualidad se considera a las criptomonedas el oro del futuro, y para las personas que desconfían en las entidades tradicionales o denominadas stablishment, las criptomonedas se han convertido en el método más seguro para mantener sus activos.

Se investiga la implementación de las criptomonedas en el sector turístico, debido a que es una de las áreas que genera más dinero en el mundo, y como resultado de esto, puede reducir o erradicar la pobreza; es decir, que el turismo puede desarrollar un gran factor económico para las personas de una determinada región de manera directa (trabajos creados por hoteles y restaurante), indirecta (servicios de limpieza y servicios prestados a hoteles y restaurantes) y efectos dinámicos.

La implementación de las criptomonedas en el sector turístico se puede efectuar de manera rápida, debido a que lo que se necesita es acceso a internet y un dispositivo móvil; además, las transacciones son rápidas y no existen intermediarios, por lo que se reducen impuestos y esto genera más beneficios para las personas; por otro lado, se ha evidenciado que los países como China, India, Nigeria, Japón y Sudáfrica son países más desarrollados en el sistema financiero e inclusión financiera, puesto que son

países que están en el uso constante de criptomonedas, internet y suscripciones móviles (Barrutia Barreto et al., 2019).

El uso de las criptomonedas supone, según las autoras Bordicelli, López, & Segovia (2019), que la billetera virtual comprende de tantos bitcoins fueran posibles para adquirir un determinado bien inmueble, convirtiéndose en un contrato manera único y particular, pero es indispensable dentro de todo contrato inteligente, contar con un ID: identificador único del blockchain, que garantice realmente la existencia del inmueble para su respectiva compra a través de un contrato inteligente.

La tecnología de blockchain pretende asegurar la inmutabilidad del pago, y a su vez, la confianza de que el bien inmueble físico existe. En los bitcoins, cuando estos pasan de una billetera a otra, se configura como una transacción cierta, lo que en un banco sería una transferencia bancaria o cualquier pago, para lo mismo con los bitcoins.

Las autoras Bordicelli, López, & Segovia (2019) establecen, que las plataformas inmobiliarias que operan en el internet, determinan al contrato de compraventa "inteligente" como aquel documento que es celebrado mediante el uso de una web de blockchain, con características de uso como un contrato fácil, rápido y sin intervención. Pese a sonar como un intercambio dinero-inmueble normal, puede que no brinde garantías necesarias para no ser susceptible de estafas. Una transacción digital necesariamente tiene que ser física, debido a que el problema es verificar si la compra realmente se trata de inmuebles, o cualquier otro bien físico.

En lo que respecta a la capitalización del mercado, para Castien (2013), la capitalización del mercado se constituye cuando una determinada magnitud de valor opera como capital, y esto se realiza con independencia. El dinero invertido se establece como capital, los bienes y servicios producidos en el mercado. Esto permite representar al conjunto como el flujo de una misma magnitud de valor.

La capitalización bursátil no es otra cosa que el valor que el mercado otorga al patrimonio de una empresa. Este valor se regirá según el precio al que se cotizan sus acciones. La cotización se obtiene

del valor a partir de la multiplicación del número de acciones en circulación de una empresa por el precio de mercado en un momento establecido.

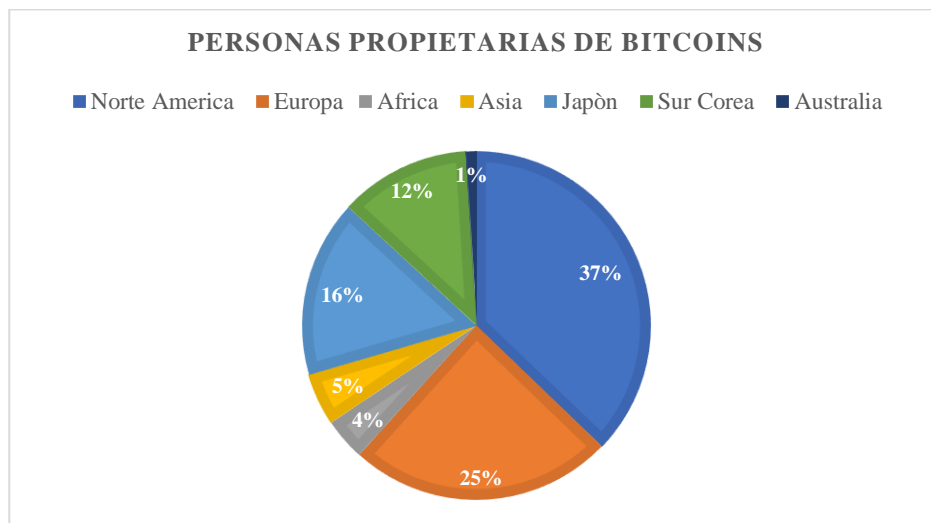
Se debe agregar, que las criptomonedas en el sector inmobiliario según las autoras Bordicelli, López, & Segovia (2019), su uso es posible a través de la billetera virtual, y comprende de tantos bitcoins fueran posibles para adquirir un determinado bien inmueble, convirtiéndose en un contrato de manera único y particular. Es indispensable, dentro de todo contrato inteligente, contar con un ID: identificador único del blockchain, que garantice realmente la existencia del inmueble para su respectiva compra a través de un contrato inteligente.

La tecnología de blockchain pretende asegurar la inmutabilidad del pago, y a su vez, la confianza de que el bien inmueble físico existe. En los bitcoins, cuando estos pasan de una billetera a otra, se configura como una transacción cierta, lo que en un banco sería una transferencia bancaria o cualquier pago, para lo mismo con los bitcoins.

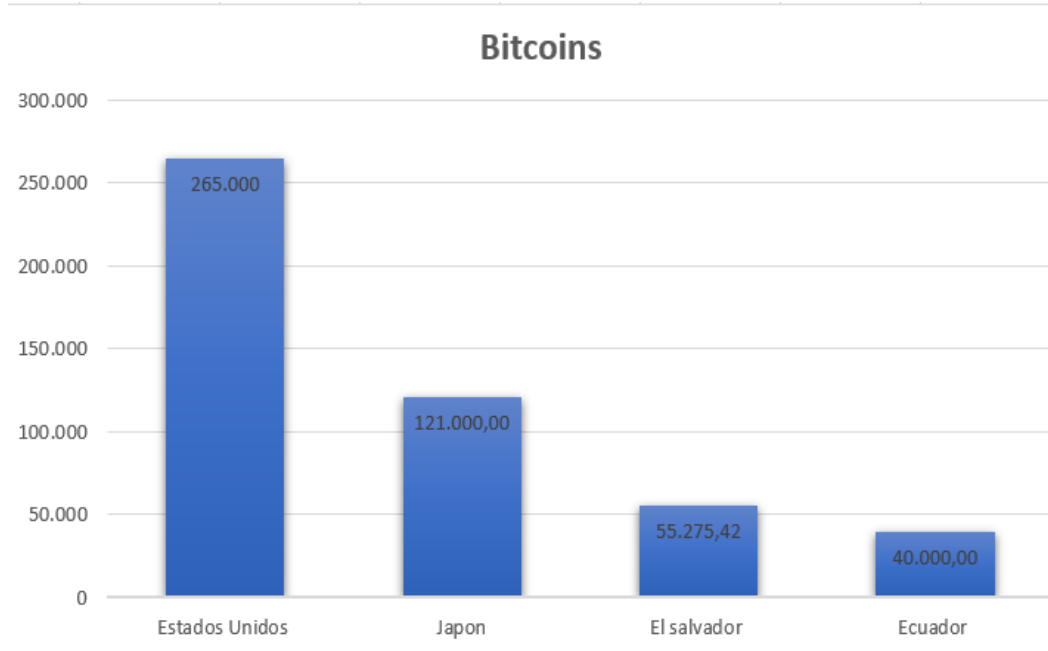
Las autoras Bordicelli, López, & Segovia (2019) establecen, que las plataformas inmobiliarias que operan en el internet determinan al contrato de compraventa "inteligente", como aquel documento que es celebrado mediante el uso de una web de blockchain, con características de uso como un contrato fácil, rápido y sin intervención. Pese a sonar como un intercambio dinero-inmueble normal, puede que no brinde garantías necesarias para no ser susceptible de estafas.

Hay que mencionar además, cuánto dinero representa las criptomonedas, en el mundo se mueven 84 billones de dólares y este dinero se divide de la siguiente manera , el 37% (31 billones) son el efectivo, 8,2 billones en oro, 66,8 billones en acciones y 100.000 millones correspondientes a criptomonedas o dinero digital; este valor en criptomonedas equivale a producto interno bruto de Marruecos, y entre las criptomonedas, el Bitcoin contiene el 50% (41.000 millones), el resto se reparte entre otras divisas como son el Litecoin, Monero, Ethereum, Cardano, etc. (Dirigentes, 2020).

Acerca de las personas que tienen bitcoins alrededor del mundo, podemos agregar, que en Norte América 15.300.000 personas tienen bitcoins, en Latinoamérica 1.050.000 personas tienen bitcoins, en Europa 10.100.000 personas tienen bitcoins, en África 1.600.000 personas tienen bitcoins, en Asia 2.000.000 de personas tienen bitcoins, Japón 6.750.000 personas tienen bitcoins, en Sur Corea 5.000.000 de personas tienen bitcoins y en Australia 400.000 personas tienen bitcoins (Motyka, 2023); además, se debe agregar que los exchanges centralizados es propiedad de la compañía que opera y mantiene el control total sobre todas las transacciones; en otras palabras, los exchanges brindan la seguridad necesaria en transacciones como en mantener el dinero con seguridad en las cuentas personales, es así que los exchanges más populares son: Binance, Bittrex, Bitfinex, Coinbase, Kraken; y el más utilizado es Binance (DiarioBitcoin, 2021).

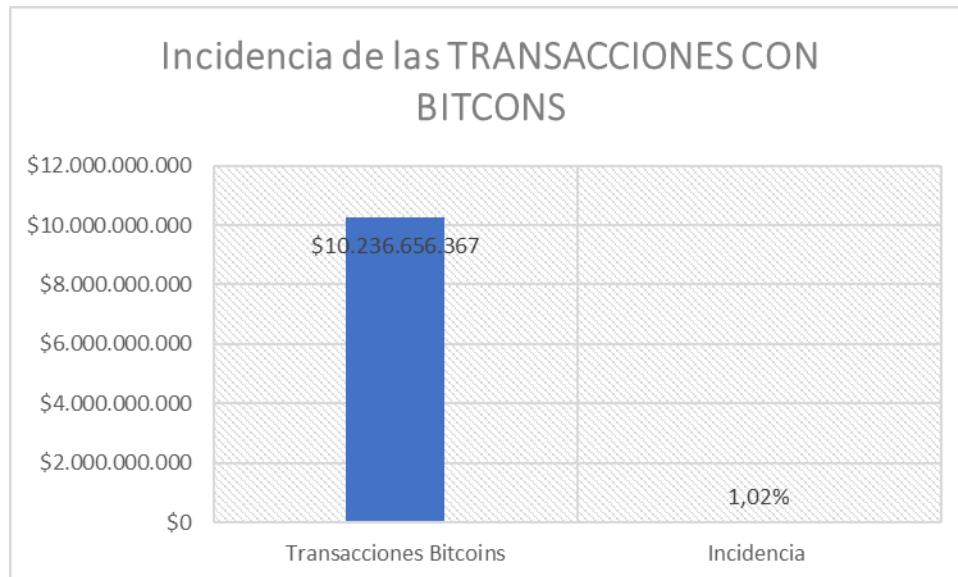


Al rededor del mundo, siempre estará en constante variación los bitcoins por país, debido a que siempre está en constante compra y venta, pero mucho más allá de esto depende del valor en el que se encuentra en el mercado; sin duda, la posesión de criptomonedas también depende de la accesibilidad a internet; es así, que entonces, Estados Unidos tiene 265.000.000 millones de bitcoins y Japón tiene 121.000.000 millones de criptomonedas, El salvador tienen 55.275,415 millones de bitcoins y Ecuador tiene 40.000.000 millones de bitcoins (Gil, 2020).



Elaborado por los autores.

En América Latina, las transacciones por medio de Bitcoins en el sector turístico, inmobiliario y sector económico ha sido de \$10.236.656.367 billones de dólares incidiendo en el Producto Interno Bruto- PIB de cada país en apenas un 1.02% de forma global. En estos países, el uso de las Bitcoins aún no alcanza altos niveles de incidencia como se estima a comparación de otros países.



Elaborado por los Autores.

Discusión.

El objetivo principal de este artículo fue determinar a partir de un estudio bibliográfico la incidencia de las criptomonedas en el ámbito jurídico; en efecto, fue necesario indagar jurídicamente en primer plano, respecto a las Criptomonedas, obteniendo información actualizada en virtud de la cual se analizó, si los exchanges cuentan con medidas de seguridad para garantizar la correcta conservación de las criptomonedas en las cuentas personales de sus usuarios.

Debido a que en Japón ocurre un masivo robo de 850.000 bitcoins, en el año 2014, el país de Japón crea la Agencia de Servicio Financiero para evitar robos de bitcoins y protección de cuentas a sus usuarios, así también, en Estados Unidos, la comisión de comercio de commodities y la red de ejecución de delitos financieros son entidades que trabajan a la par para regular la compra de bitcoins, las entidades y personas que intercambien bitcoins necesitan de una licencia de manera obligatoria y estar registrados en estas instituciones; además, el servicio monetario de los Estados Unidos establece el realizar auditorías a las entidades que venden bitcoins y el Servicio de Impuestos Internos establece que toda persona que genere activos a través de bitcoins está sujeto a impuestos.

Se evidenció, que en el Salvador, se implementó la Ley Bitcoin para la regulación del uso de criptomonedas como un forma de pago en el ámbito comercial; sin embargo, el impacto de la criptomoneda en el gobierno salvadoreño no ha cumplido con las expectativas deseadas, ya que el incremento de las remesas que fueron adquiridas por billeteras digitales solamente fue menor al 2%; esto quiere decir, que no ha aportado de forma positiva a la economía del país, y cabe recalcar, que el objetivo de haber implementado la ley que regula el uso de las criptomonedas fue para incrementar el turismo con la economía digital; ciertamente, la implementación de las criptomonedas en el sector turístico es de manera rápida, puesto que solo necesitamos de internet y un celular, además su impacto es evidente en los países primer mundistas, debido a que tienen un mayor desarrollo en el sistema financiero e inclusión financiera.

A través de las investigaciones realizadas, se evidenció que es necesaria la regulación de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana, ya que al no haber una ley que regule el uso de las criptomonedas, se pueden cometer varios actos delictivos como la estafa, la malversación de dinero, la captación ilegal de dinero y blanqueamiento de dinero; de hecho, se produjo un acontecimiento reciente en nuestro país en la ciudad de Quevedo como es el caso “Don Naza”, Miguel Ángel Nazareno, gerente de la plataforma financiera Big Money, que captaba dinero y ofrecía un reembolso con el 90% de ganancias en 8 días, y al ser intervenido y solicitarle la justificación de sus ganancias dijo “las ganancias de Big Money son producto de la actividad de trading (compra y venta de activos en los mercados financieros) y de las inversiones con el bitcoin” (Vistazo, 2021).

Otros de los casos que se evidenció en nuestro país fue en la ciudad de Ambato, en donde una empresa llamada Kapital Release Club, más conocida como “KRC” tuvo problemas legales al enterarse la fiscalía de una captación ilegal de dinero; el “CEO” fundador de esta empresa es Hernán Mera, quien afirmó que es un “trader profesional y de seguro en la Bolsa de Valores” capacitado en Europa, él declara que el trabajo en la empresa es recibir capital y realizar el pago con criptomonedas (Plan V, 2021).

Es relevante la regularización de las monedas digitales para lo cual se debe dar autonomía a ciertas entidades públicas como el SRI (servicio de rentas internas) para recaudar los tributos generados por las personas que se dedican a la compra y venta de activos de criptomonedas, también dar autonomía al Consejo de Educación Superior no solo para calificar y autorizar a empresas para la realización de auditorías; por el contrario, permitir la creación de una entidad pública específica para auditar a las diferentes blockchains que operan en el Ecuador.

CONCLUSIONES.

Se determinó, que el Banco Central del Ecuador cuenta con las regulaciones legales para el curso de la moneda digital en el artículo 1, así también, que es la única entidad pública que efectúa la entrega del

dinero electrónico, y cabe recalcar, que uno de los beneficios que ofrece la compra y venta virtual es que la transacción del dinero a través de una billetera virtual, que es cien por ciento segura.

De los resultados obtenidos, se evidenció que el uso de las criptomonedas en Estados Unidos está regulado por tres entidades como son: La Comisión de Comercio de Commodities (CFTC), La Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) y el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS); y en Japón, la entidad que regula las criptomonedas es la Agencia de Servicio Financiero.

De las estadísticas obtenidas sobre la cantidad de personas que utilizan los bitcoins a nivel mundial, se evidenció que los países con mayor cantidad de bitcoins son: Estados Unidos, Japón y Europa, y además, se evidencia que los países mencionados tienen una cierta cantidad de bitcoins como se evidenció en la tabla.

Se probó que la utilización de las criptomonedas en los países estudiados permitió que las personas que tienen acceso a internet y un celular, tienden a tener un mayor desarrollo en el sistema financiero en su posterior inclusión en el mismo; así también, se evidenció que el valor de las criptomonedas puede fluctuar en minutos u horas, debido a que no tiene un valor fijo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Álvarez-Díaz, L. J. (2019). Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin. Población y desarrollo, 25(49), 130-142. <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v25n49/2076-054x-pdfce-25-49-130.pdf>
2. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2021). Ley Bitcoin. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>
3. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

https://dirigentesdigital.com/hemeroteca/el_dinero_virtual_mueve_mas_de_100-000_millones_de_dolares-NSDD55618

12. García, J. (1992). Patrón oro, banca y crisis (1875-1936): Una revisión desde la historia económica. Cuadernos de estudios empresariales, (2), 57-86.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=164198&orden=1&info=link>
13. García, L. (2022). Bitcoin en El Salvador: doce meses no son suficientes. (sitio web DW) Obtenido de: <https://www.dw.com/es/bitcoin-en-el-salvador-doce-meses-no-son-suficientes/a-63047762>
14. García-Ramos, M. Á. & Rejas, R. (2022). Análisis del desarrollo normativo de las criptomonedas en las principales jurisdicciones: Europa, Estados Unidos y Japón. Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política, 35, 1-13.
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/71312/391466-Text%20de%201%27article-578024-2-10-20220218%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
15. Gil, A. (2020). El mapa del acceso a internet en el mundo. El acceso a internet en el mundo depende mucho del nivel tecnológico del país. En China o India apenas accede el 50% de la población. (sitio web El Orden Mundial) Obtenido de: <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-acceso-internet-mundo/>
16. Hidalgo Muñoz, M. (2020). Las criptomonedas (BITCOINS) en el régimen tributario Ecuatoriano (Bachelor's thesis, Quito). <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9361/1/130368.pdf>
17. Klein, T., Thu, H. P., & Walther, T. (2018). Bitcoin is not the New Gold—A comparison of volatility, correlation, and portfolio performance. International Review of Financial Analysis, 59, 105-116. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S105752191830187X>

18. López-González, W. R., & Baquerizo-Orrala, L. N. (2018). Manejo del dinero electrónico en Ecuador y su incidencia del traspaso a la banca privada. *Polo del Conocimiento*, 3(1 Esp), 85-105. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/664>
19. Moreno-Arboleda, F. J., Rodríguez-Camacho, J. S., & Giraldo-Muñoz, D. (2022). Comparación de Dos Plataformas de Blockchain: Bitcoin y Hyperledger Fabric. *Ingeniería y competitividad*, 24(1), 1-17. <http://www.scielo.org.co/pdf/inco/v24n1/2027-8284-inco-24-01-e30311027.pdf>
20. Motyka, J. (2023). ¿Cuánta gente tiene Bitcoin (BTC) en 2023? (sitio web Criptokio). Obtenido de <https://criptokio.com/tutoriales/cuantos-bitcoin-btc/>
21. Plan V. (2021). El destino de una polémica empresa de criptomonedas, de Ambato, mantiene en vilo a miles. (sitio web PLAN V). Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-destino-una-polemica-empresa-criptomonedas-ambato-mantiene-vilo-miles>
22. Sherej Sharifi, A., & Zalaki Ghorbanpour, M. (2022). Proponer un modelo de infraestructura múltiple para la utilización del bitcoin. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 12(23), 111-124. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/retos/v12n23/1390-6291-Retos-12-23-00111.pdf>
23. Vilarroig, R. (2020). Regulación y tributación de las criptomonedas en Japón. *Quincena fiscal*, (4), 15-30. https://www.academia.edu/43254879/Regulacion_y_tributacion_de_las_criptomonedas_en_Japon
24. Vistazo. (2021). ¿Bitcoin Don Naza? la nueva versión sobre las ganancias de Big Money; Fiscalía halla uniformes enterrados. (sitio web Vistazo). Obtenido de: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/bitcoin-don-naza-la-nueva-version-sobre-las-ganancias-de-big-money-fiscalia-halla-uniformes-enterrados-JN593784>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Santiago Fernando Fiallos Bonilla.** Magister en Docencia Universitaria Mención Ciencias Jurídicas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ambato, Ecuador. E-mail: ua.santiagofiallos@uniandes.edu.ec
- 2. Mayle Brigitte Tapia García.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ambato, Ecuador. E-mail: maylebtg16@uniandes.edu.ec
- 3. Stalin Fernando Laica Caillagua.** Licenciado en Turismo y Hotelería. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ambato, Ecuador. E-mail: stalinflc85@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de septiembre del 2023.

APROBADO: 2 de octubre del 2023.